



Rama Judicial

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO

LEY 600 DE 2000

Calle 16 N° 7 – 39 Edificio Convida Piso 3° Bogotá D. C.

Correo electrónico: notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: Tutela N° 2020-00064
Accionante: Jhon Harol Camelo Gamba.
Accionado: Secretaria Distrital de Movilidad
Procedencia Juzgado Dieciséis (16) Penal Municipal con Funcion de Conocimiento.

Informe Secretarial: Bogota D.C., 14 de mayo de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que el 13 de mayo de 2020 se recibió a través de correo electrónico la tutela proveniente del Juzgado Dieciséis (16) Penal Municipal con Funcion de Conocimiento, la cual fue devuelta a ese Despacho mediante auto del 6 de mayo de 2020, por no haberse notificado el fallo de tutela al accionante, situación que se subsanó mediante notificación efectuada por correo electrónico al señor Jhon Harol Camelo Gamba el 6 de mayo de 2020¹. Es de advertir que en el correo remitido por el Juzgado de primera instancia el Secretario indica que se realizó la notificación al accionante y que vencido el término de impugnación no interpuso ningún recurso por lo que se hace el envío a este Juzgado para que se continúe con el tramite pertinente. Sírvasse Proveer.

JOSE ALIRIO REINA MUÑOZ
Secretario

JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., catorce (14) de mayo de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial, lo primero es indicar que de acuerdo con la declaratoria de emergencia social -12 de marzo de 2020- hoy estado de excepción por emergencia económica, social y ecológica, según Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, la declaratoria distrital de calamidad pública en la ciudad con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529 de 15, 16, 19, 22, 25 de marzo de 2020, PCSJA20-11532 y 11546 del 11 y 25 de abril de 2020 y PCSJA-11549 del 7 de mayo de 2020, este Despacho se encuentra ejerciendo sus actividades en la modalidad de teletrabajo y todos los asuntos referentes a tutelas y habeas corpus se está tramitando por medio del correo electrónico institucional.

Igualmente, la suscrita deja constancia que el asunto no se tramitó el día de ayer cuando se recibió, debido a que esta funcionaria destinó la jornada del 13 de mayo de 2020 para desplazarse a la sede del Juzgado a recoger nuevos asuntos, revisar los procesos que quedaron en trámite suspendido y hacer el recorrido a las viviendas de los colaboradores para recoger lo que tenían proyectado y dejarles nuevas asignaciones.

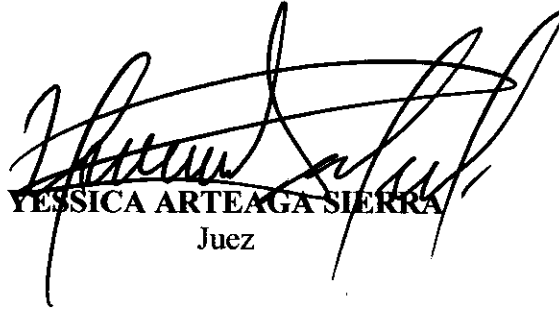
Bajo la modalidad de teletrabajo, se avoca el conocimiento de la presente Acción de Tutela y se ingresan las diligencias al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

¹ Correo electrónico del Juzgado 16 penal municipal con función de conocimiento

Infórmese a las partes que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P y el artículo 56 del C.P.A.C.A las notificaciones y traslados se surtirán por correo electrónico, en el caso de las entidades públicas se hará a los correos oficiales o institucionales.

De igual forma, indíqueseles a las partes que pueden hacer seguimiento de las actuaciones que se adelanten por medio de solicitudes de información al correo electrónico institucional del Juzgado y en la página web d la Rama Judicial en el espacio determinado para este Juzgado².

Comuníquese y Cúmplase



YESSICA ARTEAGA SIERRA
Juez

² <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000/12>